



**RSI-MTPS-0064-2016**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *1. Versión Publica, Copia de resolución de la Titularidad que se le condese a un sindicato sobre el contrato colectivo de trabajo; 2. Versión publica, de la resolución final de cambio de titularidad de un contrato colectivo.*”

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le requirió lo correspondiente al punto número uno de la solicitud de información y con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo de este Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en el





punto dos de la referida solicitud; en respuesta los funcionarios mencionados rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: Directora General de Trabajo: (..)“ *Me dirijo a usted para remitir información solicitada a esta dependencia, lo cual se entrega en una versión pública omitiendo toda información de carácter confidencial relacionada a datos personales de personas mencionadas en la referida resolución*”; Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales: “(..)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-2016-0064 en el que solicita: Versión pública, de la resolución final de cambio de titularidad de un contrato colectivo. En relación a la información solicita es proporcionada mediante documento anexo por ser información Pública”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a las Unidades Administrativas pertinentes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General de Trabajo, quien brindó una versión pública del documento solicitado referente al punto número uno, omitiendo toda la información de carácter confidencial de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: “*En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada*”; de igual forma se obtuvo respuesta por parte del Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales quien brindó la información de conformidad a lo solicitado al punto número dos de la referida solicitud; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha*





información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información al señorXXXXXXXXXXXXXXXXXXs, lo referente a: *1. Versión Publica, Copia de resolución de la Titularidad que se le condese a un sindicato sobre el contrato colectivo de trabajo; 2. Versión publica, de la resolución final de cambio de titularidad de un contrato colectivo;* de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo y el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

